



16

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia

Caso 1144432

ACUERDO No. 18/2017

EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 1321 de Junta Directiva, se crearon las Subdirecciones Médicas y Subdirecciones Administrativas Financieras, que dependerán del Director de cada Unidad Médica, con el fin de fortalecer la desconcentración de funciones y garantizar la independencia de los procesos administrativos para mejorar los servicios, instruyendo emitir los acuerdos pertinentes e implementar las acciones que en cada caso correspondan a efecto de cumplir paulatinamente con el acuerdo relacionado.

CONSIDERANDO

Que con el propósito de delimitar las responsabilidades según el ámbito de competencia y capacidad resolutive de los Centros de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP- del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social es necesario establecer sus funciones evitando duplicidad u omisión de éstas en la dirección y administración de los servicios que prestan.

POR TANTO,

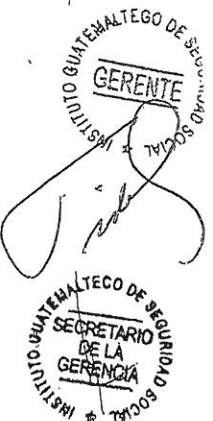
En uso de las facultades que le confiere el Artículo 15, del Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Autorizar la estructura orgánica y la reorganización administrativa y funcional del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP-, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP- 2 Barranquilla, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP- 3 Zunil.

ARTICULO 2. La reorganización administrativa y funcional del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP-, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP- 2 Barranquilla, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP- 3 Zunil, establecidas en el artículo 2 del Acuerdo 1321 de Junta Directiva se define de la forma siguiente:

A. Dirección de Unidad Médica





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

2/10

Caso 1144432

ACUERDO No. 18/2017

- B. Subdirección Médica
- C. Subdirección Administrativa Financiera

ARTICULO 3. El Director de la Unidad Médica, el Subdirector Médico y el Subdirector Administrativo Financiero a quienes se refiere el Artículo 2 del citado acuerdo, deberán cumplir las funciones siguientes en el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados donde fueren nombrados.

A. Del Director de Unidad Médica:

1. Planificar, organizar y controlar el desarrollo de las actividades médicas, administrativas y financieras del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados.
2. Velar porque la prestación de servicios que se otorgue a la población afiliada y con derecho sea de calidad y conforme a las especialidades médicas respectivas.
3. Coordinar, supervisar y controlar que la prestación de los servicios que contraten los Centros de Atención Médica Integral para Pensionados sean de calidad y garanticen el mejoramiento de la atención que se otorga a la población afiliada y con derecho.
4. Elaborar, ejecutar, monitorear y evaluar planes y programas para realizar acciones de promoción, prevención, curación y rehabilitación de salud dirigidos a la población que se atiende.
5. Formular y proponer programas, planes y proyectos de mejora o de reestructuración de los Centros de Atención Médica integral para Pensionados, ante las instancias respectivas, para optimizar el otorgamiento de la asistencia médica.
6. Dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades del personal, así como el cumplimiento de políticas y reglamentos institucionales.
7. Ejecutar y evaluar el logro de objetivos, metas y estrategias trazados por los Centros de Atención Médica Integral para Pensionados, en la prestación de los servicios.

B. Del Subdirector Médico:

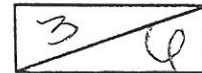
1. Dirigir y supervisar las actividades de los servicios clínicos internos, clínicos externos, clínicos adjuntos, paramédicos y los servicios médicos contratados.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia



Caso 1144432

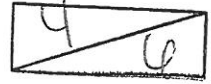
ACUERDO No. 18/2017

2. Controlar los procesos de gestión para que los Centros de Atención Médica Integral para Pensionados, tengan disponibilidad de materiales, medicamentos y equipos necesarios para brindar atención de calidad a la población afiliada y con derecho.
 3. Coordinar y gestionar permanentemente con las demás unidades médicas del Instituto, la referencia y contrareferencia, traslados e interconsultas, para la atención de los pacientes.
 4. Planificar actividades científicas, de docencia e investigación para actualizar al personal en los avances de las ciencias médicas, de acuerdo con los programas establecidos institucionalmente.
 5. Llevar a cabo los planes y programas de trabajo y actividades organizadas por la Subgerencia de Prestaciones en Salud y la Dirección.
 6. Evaluar y proponer lineamientos para la definición y aplicación de procedimientos, normas y otras disposiciones internas de los Centros de Atención Médica Integral para Pensionados.
 7. Supervisar la aplicación efectiva de reglamentos, disposiciones, normas lineamientos establecidos por el Instituto, para otorgar asistencia médica.
- C. Del Subdirector Administrativo Financiero:**
1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar actividades administrativas y financieras de los Centros de Atención Médica Integral para Pensionados.
 2. Planificar e integrar en coordinación con la Dirección el Plan Operativo Anual y Plan Anual de Compras de los respectivos Centros de Atención Médica Integral para Pensionados.
 3. Planificar, organizar y evaluar coordinadamente con la Dirección y la Administración de los Centros de Atención Médica Integral para Pensionados, las actividades que desempeña el personal.
 4. Dirigir y autorizar los procesos de compra y suministro de medicamentos, material médico quirúrgico, insumos y bienes para el funcionamiento de los Centros de Atención Médica Integral para Pensionados.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia



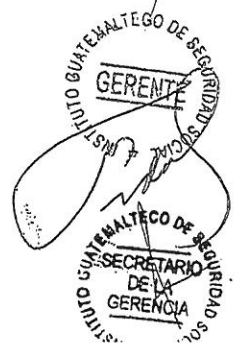
Caso 1144432

ACUERDO No. 18/2017

5. Controlar y supervisar la correcta ejecución y utilización de los recursos financieros, recursos humanos, materiales, bienes y servicios asignados.
6. Autorizar el manejo del presupuesto, fondo rotativo y caja chica asignado a los Centros de Atención Médica Integral para Pensionados.
7. Elaborar y presentar oportunamente informes administrativos y financieros que le sean solicitados por la autoridad competente.
8. Velar que las distintas áreas y servicios que conforman y se prestan en los Centros de Atención Médica Integral para Pensionados, funcionen con la logística y las condiciones físicas adecuadas.
9. Velar que los servicios contratados se brinden eficientemente.
10. Aplicar e implementar controles administrativos de las áreas de su competencia y orientados al buen funcionamiento de los Centros de Atención Médica Integral para Pensionados.
11. Cumplir y velar porque se aplique en forma efectiva la normativa relacionada con el área administrativa y financiera.

ARTICULO 4. La estructura orgánica establecida para el funcionamiento de los Centros de Atención Médica Integral para Pensionados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social será la siguiente.

1. **Dirección de Unidad Médica**
 - 1.1 **Subdirección Médica**
 - 1.1.1 **Enfermería**
 - 1.1.2 **Registros Médicos**
 - 1.1.2.1 Admisión
 - 1.1.2.2 Archivo Clínico
 - 1.1.3 **Farmacia y Bodega**
 - 1.1.3.1 Farmacia
 - 1.1.3.2 Bodega





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Gerencia

Caso 1144432

ACUERDO No. 18/2017

1.1.4 Trabajo Social

1.1.5 Servicios Médicos

1.1.5.1 Servicios Internos

- 1.1.5.1.1 Enfermedad Común
- 1.1.5.1.2 Especialidades
- 1.1.5.1.3 Odontología
- 1.1.5.1.4 Psicología
- 1.1.5.1.5 Nutrición
- 1.1.5.1.6 Fisioterapia

1.1.5.2 Servicios Externalizados

- 1.1.5.2.1 Consultas
- 1.1.5.2.2 Exámenes y Procedimientos
- 1.1.5.2.3 Convenios

1.2 Subdirección Administrativa Financiera

1.2.1 Administración

- 1.2.1.1 Servicios de Apoyo
- 1.2.1.2 Compras
- 1.2.1.3 Informática
- 1.2.1.4 Estadística
- 1.2.1.5 Inventario

1.2.2 Finanzas

- 1.2.2.1 Contabilidad
- 1.2.2.2 Presupuesto
- 1.2.2.3 Tesorería

Esta estructura orgánica no deberá entenderse de manera limitativa sino básica para la conformación de los Centros de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP.

ARTICULO 5. El Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP-, Centro de atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP- 2 Barranquilla, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP- 3 Zunil, en coordinación con el Departamento de Organización y Métodos elaborará los instrumentos administrativos que contengan las funciones y atribuciones de la estructura orgánica y funcional que se autoriza.





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Gerencia



Caso 1144432

ACUERDO No. 18/2017

ARTICULO 6. Se derogan todas las disposiciones que contravengan la aplicación del presente acuerdo.

ARTICULO 7. El presente acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

Dado en la ciudad de Guatemala, el día siete de junio de dos mil diecisiete.

Dr. VIDAL HERIBERTO HERRERA HERRERA
GERENTE

